

Señor:

**JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

**ASUNTO: NUEVOS ARGUMENTOS DE LA APELACION DE LA NULIDAD Y
ACLARACION.**

**REF: PROCESO DE RESTITUCION DE TENECIA DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: 2021 – 00577.**

DEMANDANTE: RAFAEL GALINDO GALINDO.

**DEMANDADOS: NUEVAS TECNOLOGIAS FISICOQUÍMICAS S.A.S., LUZ
MARINA GIL GONZALEZ Y ROBERTO JAVIER AGUIRRE GUARDIA.**

WILLIAM CAÑÓN PINILLA, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C. C. 80.469.111, portador de la Tarjeta Profesional numero 178.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad WCP ABOGADOS S.A.S; distinguida con el Numero de Identificación Tributaria No 900 994 718-9, sociedad de derecho privado, legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., quien a su vez es representante legal para asuntos judiciales de la sociedad NUEVAS TECNOLOGIAS FISICOQUÍMICAS S.A.S., identificada con N.I.T. 900 535 049 - 1, según consta en el certificado de existencia y representación, estando dentro del término legal, concurro ante su despacho con el objeto de interponer **presento nuevos argumento y aclaración del recurso de apelación de la nulidad También solicito se me notificarme del proceso de la referencia**, el cual propongo y sustento en los siguientes términos:

HECHOS Y FUNDAMENTOS

- 1) ACLARACION: Que el formato que tiene manuscrito y que esta borroso es el de la notificación personal del artículo 291 del CGP y no el formato del artículo 292.
- 2) Nuevos argumentos: Su señoría manifestó en la audiencia que las notificaciones cumplieron con todos lo requisitos de ley, pero verificado el expediente, eso no fue así, puesto que nunca en los documentos de notificaciones que realizo la parte demandante cumplieron con lo contenido en el auto que admitió demanda, donde se inicia un proceso de restitución de tenencia, luego de hay en adelante todas la notificaciones fueron realizadas a otra clase de proceso y los formatos de notificación del 291 y 292 no coinciden entre si, por que siembre el demandante los presentaba con el contenido diferente, como por ejemplo la clase de proceso entre otras cosas. como lo manifesté en el numeral 3 de la nulidad presentada.
- 3) Por otra parte su señoría falta a la verdad, al manifestar que no presente en la nulidad, prueba respecto del lugar de notificación del correo electrónico, si miramos el expediente en el acápite de pruebas en el numeral 3 manifesté que se tuvieran como pruebas el certificado de existencia y representación del 14 de septiembre de 2021, el cual aporte al escrito de nulidad, por lo tanto el despacho no puede manifestar que " NADIE TIENE EL PRIVILEGIO DE HACER PRUEBA CON SU DICHO " tampoco que no presente una prueba de convicción del cambio del correo electrónico antes de las notificaciones realizada en el año 2022, en tenses me pregunto que para el despacho nunca existirá en el proceso un medio de convicción para la parte demandada, aplicado la sana critica, lo que veo es que el despacho rebosa la facultad que le otorga la ley de la sana critica e incurre en vias de hecho de forma grotesca, por que, contra el certificado

existencia y representación presentado con la nulidad, de fecha del 14 de septiembre de 2021, con el código de verificación B21347384E8D68 es prueba suficiente para determinar que el correo electrónico: COMUNICADO@TUTANOTA.COM no existe ninguna tacha de falsedad.

Atentamente.



WILLIAM CAÑÓN. PINILLA
C. C. No. 80.469.111 de Bogotá D.C.
T.P. No 178.065 del Consejo Superior de la Judicatura.
Representante legal de WCP ABOGADOS S.A.S.

PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA DE MENOR CUANTIA 2021 – 00577 / RAFAEL GALINDO GALINDO VS NUEVAS TECNOLOGIAS FISICOQUÍMICAS S.A.S., LUZ MARINA GIL GONZALEZ Y ROBERTO JAVIER AGUIRRE GUARDIA.

Notificaciones Judiciales Wcp <notificanos@pm.me>

Vie 25/11/2022 15:13

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

ASUNTO: NUEVOS ARGUMENTOS DE LA APELACION DE LA NULIDAD Y ACLARACION.

**REF: PROCESO DE RESTITUCION DE TENECIA DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: 2021 – 00577.**

DEMANDANTE: RAFAEL GALINDO GALINDO.

DEMANDADOS: NUEVAS TECNOLOGIAS FISICOQUÍMICAS S.A.S., LUZ MARINA GIL GONZALEZ Y ROBERTO JAVIER AGUIRRE GUARDIA.

Cordialmente.

William Cañón Pinilla

Móvil: 300 566 36 82

Correo Electrónico Notificación Judicial: notificanos@pm.me

Dirección: Av Calle 26 N° 69 - 76 Torre 3Tierra Oficina 1501 - Bogotá D.C. - Colombia

De no ser necesario, abstenerse de imprimir el presente mensaje. Cuida el medio ambiente.

La información contenida en este mensaje electrónico es judicial o administrativa y consecuentemente es información privilegiada y confidencial. En el evento que usted no sea al destinatario y lo recibió por error, le ruego el favor comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminarlo de inmediato. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 2009 y demás normas concordantes.